

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor Manuel Augusto Montes Boza, identificado con DNI N° 08204343, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2018-JUS publicada el 26 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, con domicilio legal para estos efectos la Av. Iquitos 500 de distrito de La Victoria, debidamente representado por el señor Alcalde **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, con DNI N° 41265978, con credencial emitida en el Jurado Electoral Especial del de fecha 08 noviembre de 2018, para el periodo de 2019 – 2022 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA SUNARP** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- 2.5 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al servicio de publicidad registral en línea".
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LA SUNARP** y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de ejecutar los programas de inclusión registral, así como el acceso gratuito al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
  - 4.1.1. Brindar apoyo logístico, entre otros, seguridad, acceso a energía eléctrica, asignación de ambientes, que pueda proporcionar para la ejecución de los programas de inclusión registral.
  - 4.1.2. Emplear la (s) clave (s) para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
  - 4.1.3. Mantener en reserva la (s) contraseña (s) para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
  - 4.1.4. Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
  - 4.1.5. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.1.6. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe (n) el (los) usuario (s) autorizado(s) que cuente (n) con la (s) clave (s) para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.

4.1.7. Aceptar los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

4.2 **LA SUNARP**, se compromete a:

4.2.1. Programar y ejecutar actividades de inclusión registral, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar acciones de difusión de la cultura registral.

4.2.2. Proporcionar en sobre cerrado a los usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha clave (s) de acceso y password (s) a la persona (s) que figure (n) en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.

4.2.3. Brindar el acceso gratuito al servicio de publicidad registral en línea a cuatro (4) usuarios durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** solicite acceder en un horario distinto, este deberá estar debidamente sustentado, sólo en estos casos el (las) área (s) competente (s) realizará (n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.

4.2.4. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso gratuito al servicio de publicidad registral en línea por un monto referencial de hasta S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) mensuales por usuario autorizado. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada a **LA SUNARP**, para su aprobación.

4.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.2.6. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** que a través del coordinador del convenio podrá modificar la relación del personal que acrediten en el anexo del convenio sin ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio.



**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 5.1. El convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.
- 5.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 6.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- La Oficina General de Tecnología de la Información
- La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales.

b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

La Gerencia de Asesoría Jurídica  
La Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicaciones.

- 6.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.
- 6.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación como se ha establecido en la cláusula cuarta.
- 7.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.



**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD**

Se deja expresa constancia que **LA SUNARP** entregará en sobre cerrado las claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea al coordinador del convenio designado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, quien se encargará de distribuir a las personas que figuran en el Anexo 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

**LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de correo electrónico y número de IP público de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral en línea, materia del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 10.1. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio; asimismo, queda prohibido que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnicas - administrativas que le son propias.
- 10.2. De igual modo, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.
- 10.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener en reserva las claves de acceso o elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**, los mismos que deber ser informados a **LA SUNARP**.
- 10.4. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.



**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 11.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

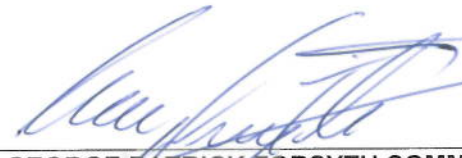
Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

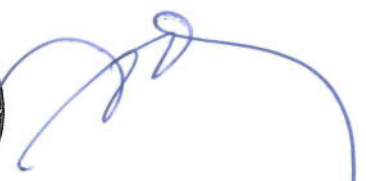
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**

16.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

16.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de JULIO de 2019.

  
**GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**  
Municipalidad de La Victoria

  
**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros  
Públicos



**ANEXO 01**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**



Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA MUNICIPALIDAD** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso/password para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de la Municipalidad Distrital de La Victoria:

| NOMBRES                            | DNI      |
|------------------------------------|----------|
| Pedro Dionisio Hernández Navarrete | 06050938 |
| Julián Rafael Corvacho Becerra     | 08875123 |
| Alexander del Río Sandoval         | 42550574 |

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

